Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31559 *REAL DECRETO 2992/1983, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.*

Doña Juana Manterola Lasa ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 1.066.599 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana Manterola Lasa, con domicilio en calle San Bartolomé, letra B, tercero derecha, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: local bajo centro, sita en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle San Bartolomé, letra B, con una superficie de 102 metros cuadrados y los linderos siguientes: frente, calle San Bartolomé, vestíbulo de entrada, caja escalera y local derecho; izquierda, calle Aldapeta y local izquierdo, y fondo, calle Aldapeta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo 504, libro 181, folio 22, finca número 5.424, inscripción quinta.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de un millón sesenta y seis mil quinientas noventa y nueve (1.066.599) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquiriente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31560 *REAL DECRETO 2993/1983, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Salvador Pérez Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Chile, número 10, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 13.823 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Pérez Sánchez, con domicilio en Melilla, calle de Chile, número 10, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Chile, número 10, barrio de Colón, con una superficie total de 42 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle de Paraguay, número 1; izquierda, calle de Chile, número 12; fondo, medianería con edificación de la calle de Paraguay, número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al libro 139, folio 106, finca 5.165, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de trece mil ochocientas veintitrés (13.823) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31561 *REAL DECRETO 2994/1983, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Beatriz de la Concepción Pino Cayuela se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de C, número 8, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 70.638 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Beatriz de la Concepción Pino Cayuela, con domicilio en Melilla, calle G, número 3, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle C, número 8, barrio Ataque Seco, con una superficie total de 361,97 metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número 6 de la calle C; izquierda, número 10 de la misma calle; fondo, terrenos del Monte Ataque Seco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 209, finca 8.617, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es el de setenta mil seiscientas treinta y ocho (70.638) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31562 *REAL DECRETO 2995/1983, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Rosario Galindo González se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de K, número 10, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 22.254 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la